



núm. 216



lunes, 14 de noviembre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-06208

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Trabajador Social en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

La Teniente de Alcalde doña Carolina Blasco Delgado, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 30 de julio de 2015, mediante resolución número 9.104/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición dos plazas de Trabajador Social del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2.

Segundo. – Facultar al Ilmo. señor Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2016, firmado por delegación de firma en la Teniente de Alcalde doña Carolina Blasco Delgado, efectuada mediante resolución de 16 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar oposición libre para la cobertura en propiedad de dos plazas vacantes de Trabajador Social pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas el día 26 de septiembre de 2016.

BASES

Primera. - Objeto de la convocatoria.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, y por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Trabajador Social, grupo A, subgrupo A2, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios, y dotadas con las retribuciones correspondientes al subgrupo A2 de titulación, nivel 22 de complemento de destino, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.
- 1.2. Se reserva una plaza para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o que tengan tal consideración y reconocimiento como personas discapacitadas en los términos que establece el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y que así lo acrediten.

diputación de burgos





núm. 216



lunes, 14 de noviembre de 2016

La adjudicación de la plaza reservada para ser cubierta por persona con discapacidad de grado igual o superior al 33% precisa de la superación por cuenta del aspirante de las pruebas selectivas, la acreditación del grado de discapacidad y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

- 1.3. Para participar en el cupo de reserva a personas con discapacidad será necesario que el aspirante lo indique expresamente en su instancia; de lo contrario se entenderá que opta por el turno general. Deberá tener oficialmente reconocida la discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias y aportar junto con la misma copia compulsada del certificado oficial que acredite tal condición.
- 1.4. Una vez cubierta la plaza del turno reservado a persona con discapacidad, los aspirantes con discapacidad que no hayan obtenido plaza en el proceso selectivo por dicho turno serán incluidos por su orden de puntuación en la relación de los aspirantes de acceso general, de manera que por este orden se adjudique la plaza restante y se conforme la bolsa de empleo resultante del proceso selectivo. En el caso de no cubrirse dicha plaza, pasará a incrementar la de turno libre.
- 1.5. Los titulares de las plazas quedarán sujetos al Régimen General de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y a la normativa posterior que pudiere modificar, sustituir o completar a la anteriormente citada.
- 1.6. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, especialmente a las referidas a la jornada y horario de trabajo, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto que ocupen.

Segunda. - Condiciones de los aspirantes.

- 2.1. Para tomar parte en esta oposición será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:
- 2.1.1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- 2.1.2. Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- 2.1.3. Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Graduado en Trabajo Social, o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.

diputación de burgos





núm. 216



lunes, 14 de noviembre de 2016

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- 2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.
- 2.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- 2.1.6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.
- 2.2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Tercera. - Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

- 3.1. Tanto la convocatoria como sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos.
- 3.2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven para personas con discapacidad, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las Bases y la convocatoria.
- 3.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, sito en la planta baja de la Casa Consistorial con, al menos, doce horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo, sin que sea preceptivo, utilizarse también para ello, a título meramente informativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. - Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, acompañando el justificante de haber abonado los derechos de examen y, en su caso, el certificado al que alude el apartado siguiente. En ellas, los solicitantes manifestarán que

diputación de burgos





núm. 216



lunes, 14 de noviembre de 2016

reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas Bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Modelo: Anexo I).

4.2. Las personas que opten por el turno de discapacidad deberán expresamente indicarlo en su instancia y aportar junto la misma certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%; asimismo deberán adjuntar informe del Centro de Base de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León u órgano equivalente que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de la plaza. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto en la Base 11.4.3.

El Ayuntamiento podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional del aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por los funcionarios integrados en las plazas objeto de esta convocatoria.

- 4.3. Deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.4. En las instancias deberá manifestarse por cuál de los dos turnos («libre» o «personas con discapacidad») se opta. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos. De no hacerse constar nada al respecto se entenderá que se opta por el turno libre.

Los aspirantes que opten por el turno de personas discapacitadas y precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios deberán solicitarlo en la instancia, concretando la adaptación que se precise en el caso de que éstas sean necesarias, y deberán acreditar la compatibilidad con las tareas y funciones de la plaza a la que aspiran de la forma prevista en la Base 4.2.

Las adaptaciones de tiempo deberán ajustarse a lo previsto en la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, del Ministerio de la Presidencia o norma legal posterior que la sustituya.

El Tribunal de selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

4.5. Junto con la instancia deberá presentarse justificante de haber abonado los derechos de examen.

diputación de burgos





núm. 216



lunes, 14 de noviembre de 2016

Quinta. - Derechos de examen.

Los derechos de examen están fijados en la cantidad de 24,01 euros.

Los derechos de examen serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales del Ayuntamiento de Burgos por alguno de los medios admitidos en derecho, preferentemente mediante ingreso en la cuenta bancaria número ES93 2100 9168 61 22 00037028 de Caixabank indicando el nombre y apellidos del aspirante y la plaza objeto de la oposición.

En ningún caso la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se presente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

Sexta. - Admisión de aspirantes.

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la Casa Consistorial concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
- 6.2. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.
- 6.3. En esta misma resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal de selección.

Séptima. - Tribunal de selección.

7.1. El Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

diputación de burgos





núm. 216



lunes, 14 de noviembre de 2016

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.2. El Tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. No obstante, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

- 7.3. El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 7.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario o sus sustitutos. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

- 7.5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.
- 7.6. El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).
- 7.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo correspondiente, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Octava. - Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento o en varios, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

diputación de burgos





núm. 216



lunes, 14 de noviembre de 2016

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «M».

8.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Novena. - Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

9.1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Cada miembro del Tribunal podrá proponer dos temas, que se sortearán, salvo que se escoja uno de ellos por unanimidad.

En este ejercicio se valorarán, además de los conocimientos, la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Al terminar cada sesión, el Tribunal hará pública la lista de aprobados.

9.2. Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el Anexo, uno de la primera parte (materias comunes) y tres de la segunda parte (materias específicas). Con carácter previo al inicio de la exposición, el aspirante dispondrá de un máximo de 10 minutos adicionales para la elaboración de esquemas.

La realización de este ejercicio será pública. El aspirante deberá desarrollar los cuatro temas. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los ocho minutos.

9.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar por el titular de la plaza, durante el tiempo máximo de dos horas, y propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse el ejercicio.

diputación de hurgos





núm. 216



lunes, 14 de noviembre de 2016

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público el día y hora que señale el Tribunal.

El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término de la lectura del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de las soluciones propuestas.

Décima. - Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas a ser posible en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Undécima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

- 11.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento.
- 11.2. Los aspirantes que sin haber superado todo el proceso selectivo hubieren aprobado alguno de los exámenes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo, salvo que hayan hecho constar en su solicitud su negativa a formar parte de la misma. La gestión de la bolsa se efectuará de conformidad con las determinaciones contenidas en la normativa municipal vigente en el momento en que tomen posesión los funcionarios aprobados.
- 11.3. La vacante no cubierta en el turno de persona con discapacidad se acumulará a la ofertada en el turno libre.
- 11.4. Los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

diputación de burgos





núm. 216



lunes, 14 de noviembre de 2016

- 11.4.1. Fotocopia del DNI junto con el original para su compulsa. En el caso de ser nacional de otro Estado presentará documento equivalente y aquellos que sean necesarios para acreditar que cuenta con los requisitos previstos en la Base 2.1.1.
- 11.4.2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa del título a que se hace referencia en la Base 2.1.3, y en su caso del resto de documentos indicados. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- 11.4.3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio de Prevención y Salud en reconocimiento médico que se realice al efecto.

- 11.4.4. Informe del Servicio de Prevención Municipal que valore la aptitud para el desempeño del puesto de trabajador social. El nombramiento como funcionario de carrera estará subordinado y, por ende, no se podrá hacer efectivo hasta que el Servicio de Prevención Municipal realice el correspondiente reconocimiento médico y verifique la aptitud para el desempeño del puesto.
- 11.4.5. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - 11.4.6. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- 11.5. Quiénes tuvieran ya la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente de estas condiciones y requisitos los ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de Ministerio, Corporación Local u Ente Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 11.6. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación exigible o no reuniesen los requisitos señalados, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición, pudiendo el Tribunal proponer el nombramiento del siguiente aspirante con mejor puntuación.

Duodécima. - Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de

diputación de burgos





núm. 216



lunes, 14 de noviembre de 2016

junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas y que resultare de aplicación a la selección para el ingreso en la función pública por lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

Decimotercera. - Recursos.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el/la Concejal/a Delegado/a de Personal según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en su caso los contemplados por la normativa que las sustituya o que resultaren de aplicación.

Decimocuarta. - Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

En Burgos, a 28 de octubre de 2016.

La Teniente de Alcalde, P.D., Carolina Blasco Delgado

* * *

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 216



lunes, 14 de noviembre de 2016

ANEXO

PARTE PRIMERA (MATERIAS COMUNES)

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. La Corona: Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento. El Gobierno: Designación y renovación. El Poder Judicial: Regulación constitucional.
- Tema 3. Organización Territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de autonomía, régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
 - Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Estructura y contenido.
- Tema 5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Reglamentos y ordenanzas locales: Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 6. Organización y competencias municipales. Régimen de los municipios de gran población.
- Tema 7. El procedimiento administrativo: Principios generales y fases del procedimiento.
 - Tema 8. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.
- Tema 9. Función pública local I. Personal al servicio de la Entidad Local: Concepto y clases. Derechos y deberes del personal de las Entidades Locales. Derechos económicos.
- Tema 10. Función pública local II. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los empleados públicos.
 - Tema 11. Contratación pública. Tipología, procedimientos y modalidades.
- Tema 12. Presupuesto y gasto público. Recursos de los municipios. Tributos y demás ingresos de derecho público.
- Tema 13. Subvenciones en las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Procedimiento de gestión, reintegro y procedimiento sancionador.

PARTE SEGUNDA (MATERIAS ESPECÍFICAS)

- Tema 14. Personalidad y comportamiento. Emociones, motivación y actitudes. La motivación para el cambio.
- Tema 15. El ciclo vital. Principales tareas evolutivas asociadas a cada etapa. Proceso de socialización: Concepto, tipos y agentes de socialización.
- Tema 16. Autoconcepto. Autoestima: Concepto e implicaciones para el desarrollo. El apego: Concepto, formación, tipos y su implicación en el desarrollo.

diputación de burgos





núm 216



lunes, 14 de noviembre de 2016

Tema 17. – Conceptos básicos de psicopatología: Los delirios. Las alucinaciones y la ideación suicida. Principales trastornos psicopatológicos: Los trastornos psicóticos. Los trastornos del estado de ánimo. Trastornos del contenido del pensamiento. Los trastornos de la personalidad.

- Tema 18. Aproximación al fin de la vida. El duelo. Concepto, fases y modelos de intervención.
- Tema 19. La comunicación y la información. Psico-sociología de los canales de comunicación. Clases de comunicaciones. Estudio de las redes de comunicación. Teoría de la información.
- Tema 20. Características de las sociedades contemporáneas. Poder, conflicto, negociación y grupos sociales.
- Tema 21. Demografía. Indicadores demográficos y movimientos naturales de población. Estructura demográfica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Evolución. Causas de los movimientos migratorios en Castilla y León.
- Tema 22. La protección de datos de carácter personal en las Entidades Locales. Legislación y reglamentación sobre protección de datos de carácter personal. Ámbito de aplicación. Concepto de datos de carácter personal y su nivel de protección básico, medio y alto. Procedimiento de disociación. Fuentes accesibles al público. Responsables del fichero y responsable del tratamiento.
- Tema 23. Las necesidades sociales y los problemas sociales: Concepto, características y tipología.
- Tema 24. Política social y servicios sociales en la Unión Europea: Convergencia de objetivos en política de protección social. El Fondo Social Europeo. Líneas de protección social.
- Tema 25. Historia y evolución de los sistemas de protección social en España. Integración del sistema de servicios sociales en el sistema público de protección social. Redefinición del estado de bienestar. Ciudadanía y universalización de derechos. Papel del Estado y actores emergentes.
- Tema 26. El sistema público de servicios sociales. Marco legislativo e institucional con referencia a la Administración Central, Autonómica y Local. Sistemas de prestaciones y servicios. Equipamientos. Coordinación entre Administraciones.
- Tema 27. La acción protectora del Estado. Prestaciones de la Seguridad Social. La protección por desempleo. Prestaciones no contributivas de jubilación y de invalidez.
- Tema 28. El plan concertado con la Administración Central para las prestaciones básicas de Servicios Sociales. El Acuerdo Marco para la financiación de los servicios sociales en Castilla y León.
- Tema 29. Pobreza y exclusión social en España. Factores que inciden. Los grupos más vulnerables. La tasa AROPE. La política de inclusión social en España.

diputación de burgos





núm. 216



lunes, 14 de noviembre de 2016

- Tema 30. Naturaleza, concepto y objeto del trabajo social. Trayectoria histórica del trabajo social. Relación del trabajo social con otras ciencias.
- Tema 31. Principales modelos de intervención en trabajo social. Conceptualización y estructura.
- Tema 32. El método en trabajo social. Las técnicas e instrumentos. La entrevista. El proyecto individualizado de inserción. Las nuevas tecnologías aplicadas al trabajo social.
 - Tema 33. El diagnóstico social. Concepto. Elementos principales y contenidos.
- Tema 34. El proceso de planificación en el trabajo social. La evaluación en el proceso metodológico del trabajo social. Los indicadores de evaluación. La supervisión en trabajo social.
- Tema 35. Ámbitos de intervención en el trabajo social. Principales ámbitos profesionales. Espacios de actuación emergentes. El T.S. en un contexto cambiante.
- Tema 36. Ética y deontología en trabajo social. Valores y principios fundamentales. Los dilemas éticos.
 - Tema 37. El trabajo social con casos. Metodología de intervención.
 - Tema 38. El trabajo social con grupos. Las dinámicas grupales.
- Tema 39. El trabajo social comunitario. La Comunidad como espacio de participación.
- Tema 40. La planificación en el ámbito de los servicios sociales. Objetivos, metodología y evaluación de programas y proyectos.
- Tema 41. Las fases del proceso de investigación social: Selección y formulación del problema; formulación de hipótesis (principal y secundarias); elaboración del modelo conceptual; selección de la muestra; determinación del método o técnica a emplear en la investigación; análisis de datos, presentación en interpretación de resultados; informe de la investigación; conclusiones y posibilidades.
- Tema 42. La interdisciplinariedad en los servicios sociales. El trabajo social en equipo. Trabajo social y relación con otras disciplinas profesionales.
- Tema 43. Normativa vigente de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia. Concepto de dependencia. Atención a familias cuidadoras de personas dependientes. Las prestaciones y servicios en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Tema 44. Normativa reguladora de los servicios sociales de Castilla y León. Principios rectores. Objeto. Los derechos de las personas respecto a la prestación de servicios sociales. Las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. El catálogo de servicios sociales de Castilla y León.
- Tema 45. Los servicios sociales y la iniciativa privada: El tercer sector (asociaciones, fundaciones, etc.). Sector privado lucrativo (sector empresarial). Vertebración de la acción pública y privada en el sistema de los servicios sociales.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 216



lunes, 14 de noviembre de 2016

Tema 46. – Los servicios sociales de proximidad. Modelo de Castilla y León: Los CEAS. El SAUSS. La historia social única y el Registro Único de personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León.

- Tema 47. Los servicios de atención domiciliaria. Concepto. Objetivos. Modalidades. Sistemas organizativos.
 - Tema 48. Las prestaciones económicas de urgencia social en Castilla y León.
- Tema 49. La intervención social en emergencias y catástrofes. El papel del trabajador social.
- Tema 50. El servicio de animación y desarrollo comunitario en el ámbito de los servicios sociales: Objetivos, niveles y áreas de intervención. El voluntariado. Concepto. Marco legislativo. Competencias y principales programas de actuación.
- Tema 51. La protección a la infancia y la adolescencia. Marco normativo estatal y autonómico. Promoción y defensa de los derechos de la infancia. Actuaciones de prevención. Acción protectora. Actuaciones en materia de menores infractores. Distribución de competencias y funciones entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales. Guías de Intervención.
- Tema 52. Atención y protección a las personas mayores en Castilla y León. Marco normativo. Aspectos físicos, psicológicos y sociales de la vejez. Consecuencias del envejecimiento. El envejecimiento activo. Programas y prestaciones específicos.
- Tema 53. La familia desde la perspectiva histórica y sociológica. Definición y tipología de familias. Transformaciones y cambios sociales que afectan a la familia. La familia como prestadora de servicios. La familia como destinataria de servicios sociales.
- Tema 54. La política de inmigración en España. Marco normativo estatal y autonómico. Intervención de los municipios en la integración de las personas inmigrantes. Los procedimientos de reagrupamiento familiar y de arraigo social de las personas inmigrantes. El derecho de asilo y la condición de refugiado. Atención al emigrante y ayudas para su retorno. La interculturalidad en la intervención social.
- Tema 55. La igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Marco normativo a nivel estatal y autonómico. Personas con discapacidad. Concepto y tipos. Descripción de las necesidades de este colectivo. Servicios sociales para las personas con discapacidad.
- Tema 56. El servicio integral de apoyo a las familias en riesgo de desahucio de Castilla y León. Finalidad, objetivos y límites. Agentes implicados. Perfil de destinatarios. Requisitos y prioridades de intervención.
- Tema 57. Políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Normativa estatal y autonómica. Principios y estrategias de actuación en relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958





núm 216



lunes, 14 de noviembre de 2016

Tema 58. – Protección integral contra la violencia de género. Marco normativo. Planes de acción especial. La trata de mujeres con fines de explotación sexual. Servicios sociales destinados a la mujer. Directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género «Objetivo Violencia Cero».

Tema 59. – Drogodependencias. Marco normativo. Tipologías. Descripción de las necesidades de las personas drogodependientes. Plan Municipal sobre Drogodependencias del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 60. – Las minorías étnicas en España. Necesidades de estos colectivos, en las áreas de vivienda, educación, integración social, sanidad y laboral.

Tema 61. – Las personas sin hogar. Características. Programas de atención a nivel regional y local. Servicios y prestaciones dirigidos a personas sin hogar. Coordinación de recursos.

Tema 62. – Las políticas de rentas mínimas en España. La renta activa de inserción. La renta garantizada de ciudadanía en Castilla y León. Marco normativo. Los planes individualizados de inserción.

Tema 63. – La red de protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis. Medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León.

Tema 64. – La cooperación internacional para el desarrollo en las Administraciones Públicas. Legislación estatal y autonómica. Los municipios como agentes de cooperación al desarrollo. Objetivos del desarrollo sostenible.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 19